



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CIRCULAR 001.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 745, 748, 750, 143-BI, 142-BI, 751, 752, 753, 754, 755, 309-A1, 135-B1, 310-A1, 144-B1, 756, 672, 294-A1, 744, 742, 741, 740, 739 y 313-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 749, 746, 747, 139-B1, 141-B1, 138-B1, 140-B1, 136-B1, 137-B1, 315-A1, 316-A1, 314-A1, 311-A1 y 312-A1.

Tomo
CCIII
Número

33

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CIRCULAR 001

**SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Con fundamento en los Artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos segundo, tercero y penúltimo 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI y 33 fracciones I, II, V, XIV, XV, XXI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI 1.2, 1.3, 1.4, 1.7, 1.8, 1.9, 7.1, 7.3, 7.4 fracción II 7.5 fracción I, incisos a) y c), 7.38 fracciones V y VIII y 7.79 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,3,4 y 9 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones I, III y XXII, 7 fracciones I y II, 8 fracciones VII, XV, XIX y XXVII, 12 fracciones I; II, III; IV y V, 16 fracción I, incisos a), b), c), d) y e), fracción II incisos a), b) y c), fracción III incisos a) y b) y fracción IV incisos a) y b), 17 fracción XII, 20 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a efecto de generar la simplificación administrativa y adecuación normativa de la estructura organizacional de esta Secretaría **ART. 6 FRACCIÓN III** establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México, 2011-2017; con fundamento en el artículo 6, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y que a la letra reza: "El Secretario tendrá las atribuciones siguientes, fracción III.- Establecer las normas y lineamientos a los que deberán sujetarse los trámites, procedimientos y documentos relacionados con el transporte público." Este Secretario de Movilidad determina que la Subsecretaría de Movilidad recibirá, tramitará y resolverá los procedimientos administrativos que se refieran al ingreso y liberación de vehículos del servicio público de transporte, que se encuentren en resguardo de depósitos de vehículos por transgresiones a las disposiciones establecidas en el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; lo anterior sin menoscabo de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Finalmente una vez resuelto el procedimiento administrativo de liberación de vehículo de servicio público de transporte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección Consultiva, expedirá el formato universal de pago por concepto de la sanción que, de ser el caso, por derecho corresponda.

La presente disposición surtirá sus efectos hasta en tanto se realicen las adecuaciones jurídicas necesarias al Reglamento de conformidad con el artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad. Cúmplase. Publíquese en la Gaceta de Gobierno para los efectos legales inherentes.

ATENTAMENTE

**Lic. Edmundo Ranero Barrera
Secretario de Movilidad
(Rúbrica).**

SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ **“LA SUBSECRETARÍA”** Y EL **SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL ING. CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”** Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, **“LAS PARTES”**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el eje transversal denominado finanzas públicas sanas: financiamiento para el desarrollo, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por los sectores salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Subsecretaría de Ingresos y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De **“LA SUBSECRETARÍA”**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; así como de recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Asimismo le corresponde de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016, suscribir los convenios de colaboración con las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos en cita, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de las facultades otorgadas, la Secretaría de Finanzas, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Subsecretaría de Ingresos y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracciones I, VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que la Dra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el oficio 203A-0726/2016 del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Lic. Joaquín Castillo Torres, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 6 y 8, fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.4. Que la Subsecretaria de Ingresos acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, el cuatro de diciembre de dos mil doce, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO “A”**.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 337, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “EL ORGANISMO”

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 17.70 del Código Administrativo del Estado de México; 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha tres de abril de dos mil uno.

II.2. Que el Ing. Carlos Fernando Partida Pulido, es Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 12, fracción X, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha tres de abril de dos mil uno; asimismo, acredita su cargo con el nombramiento de primero de marzo de dos mil quince, expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

II.3. Que mediante acuerdo 12 tomado dentro de la celebración de la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria, de treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo Directivo del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, autorizó al Director General, la suscripción del presente convenio de colaboración.

II.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Primer Piso, Colonia Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es la recaudación por parte de “**LA SUBSECRETARÍA**”, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que realicen los contribuyentes o particulares a “**EL ORGANISMO**”, los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO

SEGUNDA

La recaudación de ingresos por parte de “**LA SUBSECRETARÍA**”, se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las instituciones del sistema financiero mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

TERCERA. Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “**LA SUBSECRETARÍA**”

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione “**EL ORGANISMO**”, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a “**EL ORGANISMO**”.

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece “**EL ORGANISMO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Pagos e Impuestos, Portal de Pagos, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de “**EL ORGANISMO**” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y a **“EL ORGANISMO”**, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de **“EL ORGANISMO”**.

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de **“EL ORGANISMO”** a la cuenta referida en el apartado II.2., de la presente cláusula.

II. De **“EL ORGANISMO”**

II.1. Proporcionar a **“LA SUBSECRETARÍA”** el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar mediante oficio a **“LA SUBSECRETARÍA”**, dentro de los tres días posteriores a la suscripción del presente convenio, el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, **“EL ORGANISMO”** informará por escrito a **“LA SUBSECRETARÍA”** con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de **“LA SUBSECRETARÍA”**, que permita el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, **“LAS PARTES”** tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalan las Reglas de Operación que al efecto fueron emitidas por la Secretaría de Finanzas y que a la firma del presente convenio se entregan a **“EL ORGANISMO”**, para su conocimiento y aplicación.

II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **“LA SUBSECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios en las tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Pagos e Impuestos, Portal de Pagos.

II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

CUARTA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por **“LA SUBSECRETARÍA”** al día hábil siguiente, a **“EL ORGANISMO”**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

QUINTA. **“LA SUBSECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de **“EL ORGANISMO”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a **“EL ORGANISMO”**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **“LA SUBSECRETARÍA”**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

SEXTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **“EL ORGANISMO”** podrá solicitar por escrito a **“LA SUBSECRETARÍA”**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la descarga del informe a que se refiere la cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **“LA SUBSECRETARÍA”** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **“EL ORGANISMO”** dentro del mismo plazo.

En caso de que **“EL ORGANISMO”** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de “**LAS PARTES**”, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, “**LAS PARTES**” lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. “**LA SUBSECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos: nombre o razón social, RFC, monto, concepto (datos del pago y de la contribución), fecha límite de pago, línea de captura, lugar de pago, clave del concepto, entre otros.

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SUBSECRETARÍA**” y “**EL ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como, las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA. “**LA SUBSECRETARÍA**” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “**EL ORGANISMO**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SUBSECRETARÍA**”.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis, quedando un original en poder de cada parte.

POR “**LA SUBSECRETARÍA**”

DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR “**EL ORGANISMO**”

ING. CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 4 de diciembre de 2012

C. Blanca Esthela Mercado Rodríguez
Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Subsecretaria de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.


Sufragio Efectivo. No Reelección



Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México



Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno




Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-A0000

Sueldo mensual \$ 68,804.60

Registrado bajo el número 073 a fojas 002 frente del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 5 de diciembre de 2012

El Director General de Personal


Héctor Solórzano Cruz



CONSTANCIA NOMBRAMIENTO SUBSECRETARIA DE INGRESOS

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; I Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; I, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

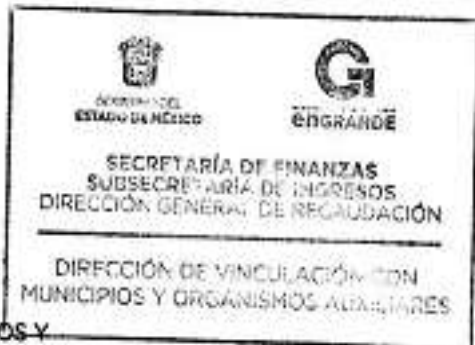
CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL, POR AMBOS LADOS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ COMO SUBSECRETARIA DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SUSCRITO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DOCTORA BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL ING. CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES

ATENTAMENTE

P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES





ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Toluca de Lerda, México a 1 de marzo de 2015

C. Carlos Fernando Partida Pulido

Presente

Recibido

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 17.74 del Código Administrativo del Estado de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos,
Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México**

Con la confianza en su alta virtud, en el sentido de responsabilidad en la tarea que lo he encomendado, buscando siempre el bienestar de los mexicanos.

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

[Firma]
Vice-Secretario de Planeación

[Firma]
Rodrigo Guadalupe Castiño Torres

CONSTANCIA NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO MEXICO

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO VIGENTE; 1 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 1, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DIAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL, POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO MEXICO, SUSCRITO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO CON FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO MEXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL ING. CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES

ATENTAMENTE

P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN	
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES	



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ **“LA SUBSECRETARÍA”** Y EL **SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”** Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, **“LAS PARTES”**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el eje transversal denominado finanzas públicas sanas: financiamiento para el desarrollo, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por los sectores salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Subsecretaría de Ingresos y el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De **“LA SUBSECRETARÍA”**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; así como de recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Asimismo le corresponde de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016, suscribir los convenios de colaboración con las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos en cita, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de las facultades otorgadas, la Secretaría de Finanzas, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Subsecretaría de Ingresos y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracciones I, VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que la Dra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el oficio 203A-0726/2016 del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Lic. Joaquín Castillo Torres, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 6 y 8, fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.4. Que la Subsecretaria de Ingresos acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, el cuatro de diciembre de dos mil doce, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO “A”**.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 337, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “EL ORGANISMO”

II.1. Que mediante Decreto número 278 de la LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de marzo de dos mil once, se adicionó el Libro Décimo Séptimo al Código Administrativo del Estado de México, creando el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.

II.2. Que mediante Decreto número 54 del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el veintidós de febrero de dos mil trece, se reformó el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, modificando la denominación del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México a Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, la coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, las estaciones de transferencia modal y las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad den territorio estatal.

II.3. Que el Lic. Jorge Israel Barreiro Estrada, es Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y está autorizado para suscribir el presente convenio en términos del acuerdo STM/029/ORD/004/22042016, tomado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, celebrada el veintidós de abril de dos mil dieciséis, lo que consta en el acta respectiva, asimismo, acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de primero de abril de dos mil dieciséis, del que se integra copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO “B”**.

II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho 1829, segundo piso, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es la recaudación por parte de “**LA SUBSECRETARÍA**”, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que realicen los contribuyentes o particulares a “**EL ORGANISMO**”, los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO

SEGUNDA

La recaudación de ingresos por parte de “**LA SUBSECRETARÍA**”, se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las instituciones del sistema financiero mexicano denominadas Afirme, Citibanamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

TERCERA. Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “**LA SUBSECRETARÍA**”

II. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione “**EL ORGANISMO**”, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a “**EL ORGANISMO**”.

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece “**EL ORGANISMO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Pagos e Impuestos, Portal de Pagos, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
 - I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de “EL ORGANISMO” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
 - I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y a “EL ORGANISMO”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “EL ORGANISMO”.
 - I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “EL ORGANISMO” a la cuenta referida en el apartado II.2., de la presente cláusula.

II. De “EL ORGANISMO”

- II.1. Proporcionar a “LA SUBSECRETARÍA” el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar mediante oficio a “LA SUBSECRETARÍA”, dentro de los tres días posteriores a la suscripción del presente convenio, el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “EL ORGANISMO” informará por escrito a “LA SUBSECRETARÍA” con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “LA SUBSECRETARÍA”, que permita el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “LAS PARTES” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalan las Reglas de Operación que al efecto fueron emitidas por la Secretaría de Finanzas y que a la firma del presente convenio se entregan a “EL ORGANISMO”, para su conocimiento y aplicación.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “LA SUBSECRETARÍA” cuando se efectúen cambios en las tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Pagos e Impuestos, Portal de Pagos.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

CUARTA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por “LA SUBSECRETARÍA” al día hábil siguiente, a “EL ORGANISMO”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

QUINTA. “LA SUBSECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de “EL ORGANISMO”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a “EL ORGANISMO”, por causas de fuerza mayor no atribuibles a “LA SUBSECRETARÍA”, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

SEXTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “EL ORGANISMO” podrá solicitar por escrito a “LA SUBSECRETARÍA”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la descarga del informe a que se refiere la cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “LA SUBSECRETARÍA” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “EL ORGANISMO” dentro del mismo plazo.

En caso de que “EL ORGANISMO” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de “LAS PARTES”, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, “LAS PARTES” lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. “LA SUBSECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos: nombre o razón social, RFC, monto, concepto (datos del pago y de la contribución), fecha límite de pago, línea de captura, lugar de pago, clave del concepto, entre otros.

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “LAS PARTES”.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. “LA SUBSECRETARÍA” y “EL ORGANISMO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como, las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SUBSECRETARÍA” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “EL ORGANISMO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “LA SUBSECRETARÍA”.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis, quedando un original en poder de cada parte.

POR “LA SUBSECRETARÍA”

POR “EL ORGANISMO”

DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
(RÚBRICA).

LIC. JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 4 de diciembre de 2012


C. Blanca Esthela Mercado Rodríguez
Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Subsecretaría de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.


Sufragio Efectivo. No Reelección



Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México



Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno



Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-A0000

Sueldo mensual \$ 68,804.60

**Registrado bajo el número 073 a fojas 002 frente del libro de nombramientos
de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal
el 5 de diciembre de 2012**

El Director General de Personal


Héctor Solórzano Cruz





ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 1 de abril de 2016

C. Jorge Israel Barreiro Estrada

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 1780 del Código Administrativo del Estado de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General del Sistema de Transporte Masivo
y Teleférico del Estado de México**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Eruviel Ávila Vilalta
Gobernador Constitucional
del Estado de México

CONSTANCIA NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO MÉXICO

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; I Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; I, 3, FRACCIÓNES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL, POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO MÉXICO, SUSCRITO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LIC. JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES

ATENTAMENTE


P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 107/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROCÍO DOLORES ANZALDO ESTRADA, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de SABINA ESTRADA PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 70.70 mts. y colinda con SABINA ESTRADA PICHARDO, actualmente representada por ROCÍO DOLORES ANZALDO ESTRADA, albacea de dicha sucesión, AL SUR: 70.70 mts. y colinda con SANJA DIVISORIA Y SELEDONIO ESCUTIA PORCAYO, AL ORIENTE: 8.80 mts. y colinda con SIMÓN ZEPEDA, actualmente CAJA GENERACIÓN DOS MIL S.A. DE R.L. y AL PONIENTE: 8.80 mts. y colinda con CALLE 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 622.16 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

745.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 935/2016, el señor ISRAEL FLORES VELASCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Constitución sin número, Colonia Bongoní, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con Pedro Marcelo Guzmán; AL SUR: 11.00 metros, colinda con Calle Constitución antes calle sin nombre; AL ORIENTE: 22.20 metros, colinda con Selene Corral Martínez; AL PONIENTE: 26.22 metros, colinda con Víctor Alva. Con una superficie de 266.31 doscientos sesenta y seis punto treinta y un metros cuadrados.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a PEDRO GUZMÁN MARCELO y VÍCTOR ALVA "N" mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que los mismos comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se continuara con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a doce de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUNDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

748.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1311/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MANUEL MONROY SERRANO, respecto del bien inmueble ubicado en San Andrés Timilpan, Estado de México cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.58 metros, colinda con CALLEJÓN, AL SUR: 10.32, colinda con propiedad de FRANCISCO FLORES ahora ELVIA OSORNIO HUITRON, AL ORIENTE: 4.10 metros, colinda antes con ALFONSO MONROY ahora con LILIA MOLINA MONROY, AL PONIENTE: 4.00 metros, colinda con CALLE VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie de 44.34 metros cuadrados. Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

750.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 387/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ MORENO GALICIA, en contra de GRACIELA CERVANTES DE VICENTE, CESAR VICENTE MARTÍNEZ Y VÍCTOR LIRA LECHUGA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN del terreno y construcción en el cimentada, ubicado en CALLE DE TOLUCA NÚMERO 210, LOTE 80, MANZANA 76 EN LA COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como inmueble ubicado en AVENIDA TOLUCA SUR NÚMERO 210, LOTE 80, MANZANA 76 EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52977, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 924, del volumen 318, libro primero, sección primera, identificado bajo la manzana 76, lote 80, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. B) La Cancelación del registro que obra en la partida número 924 del Volumen 318, Libro Primero, Sección Primera, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio los señores GRACIELA CERVANTES DE VICENTE y CESAR VICENTE MARTÍNEZ, toda vez que ha operado a favor del suscrito la Usucapión del mismo. C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que el suscrito actor es el legítimo propietario del terreno y construcción sobre el cimentada, ubicado en calle de Toluca número 210, lote 80, manzana 76 en la Colonia Lomas de Atizapán, Estado de México, también conocido como inmueble ubicado en Avenida Toluca Sur número 210, Lote 80, Manzana 76 en el Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Estado de México, C.P. 52977, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen.

HECHOS: Funda se demanda en los hechos marcados con los numerales:

1.- Que el suscrito JOSE MORENO GALICIA conoció al doctor VÍCTOR LIRA LECHUGA en el año de 1994, quien se encontraba habitando el inmueble ubicado en Calle de Toluca

número 210, lote 80, manzana 76 en la Colonia Lomas de Atizapán, Estado de México, también conocido como inmueble ubicado en Avenida Toluca Sur número 210, Lote 80, Manzana 76 en el Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Estado de México, C.P. 52977.

2.- El bien inmueble materia de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE: 128.63 M2., CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

LINDEROS: AL NOROESTE: EN 8.00 METROS CON AVENIDA TOLUCA, NORESTE: 17.30 METROS CON LOTE 78, SURESTE: 6.00 METROS CON LOTE 79 Y 1.00 METROS CON LOTE 81, SUROESTE: 17.15 METROS CON LOTE 82

Es importante señalar que las boletas prediales que se han venido pagando aparece como superficie del terreno 139.00 metros, con una superficie de construcción de 90 metros.

Como consta en el propio contrato de compraventa, la misma se hizo "AD-CORPUS", por lo que cualquier diferencia en superficie que pudiese resultar no daría lugar a ajuste de precio.

Así mismo el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número 924, del volumen 318, Libro Primero, Sección Primera, identificado bajo la manzana 76, lote 80.

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Los cuales en obvio de repetición se tienen por reproducidos en este apartado conforme si a la letra se insertara, ya que aduce en lo conducente, tener la posesión del inmueble objeto de usucapión, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de enero del dos mil diecisiete, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los demandados GRACIELA CERVANTES DE VICENTE Y CESAR VICENTE MARTÍNEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

143-B1.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SÁNCHEZ.

Se le hace saber que derivado de la demanda realizada por GLORIA ROLDÁN BAUTISTA en el expediente número 454/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION, promovido por GLORIA ROLDÁN BAUTISTA, en contra de CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SANCHEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN,

ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha siete de agosto de dos mil quince, lo admitió a trámite y ordeno publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan se tiene por presentada a GLORIA ROLDAN BAUTISTA, promoviendo por su propio derecho...se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos a la Notificadora para que emplace a la parte demandada CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SANCHEZ: solicitando las siguientes prestaciones: A) La propiedad por prescripción positiva de usucapión del lote de terreno NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, DEL BARRIO VIDRIEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO inmueble que se localiza en CALLE ACOATL, SIN NÚMERO OFICIAL, EN LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO YA INDICADO, por haber operado a mi favor tal derecho, en los términos de la ley de la materia que la regula. B) Como consecuencia de la prestación anterior, demandando la inscripción de la sentencia que resuelva favorable a la suscrita, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Texcoco, previa la cancelación de folio real electrónico 00104360, así como de sus antecedentes registrales anteriores, Asiento: 3109, Volumen 76, Libro Primero, Primera Sección, a fojas 59 vuelta, de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985). C) El bien inmueble materia de juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: MIDE 17.05 METROS COLINDA CON LOTE TRECE, AL SURESTE: MIDE 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ACOATL, AL SUROESTE: MIDE 17.05 METROS COLINDA CON LOTE QUINCE Y AL NOROESTE: MIDE 11.00 METROS COLINDA CON LOTES VEINTIDOS Y VEINTITRES, con una superficie total de 179.00 METROS CUADRADOS. D) Reclamo de la demandada el pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. Fundando la causa de su pedir en que con fecha treinta de diciembre del año de mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato de compraventa con la C. CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SANCHEZ, en relación a la adquisición del LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, DEL BARRIO VIDRIEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. Inmueble que se localiza en la CALLE ACOATL, SIN NÚMERO OFICIAL con las medidas y colindancias aludidas, pagando un precio de \$17,500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) refiere que por más de veintiséis años a la fecha ha venido poseyendo el bien raíz, de manera continua y pública y a la vista de todos los vecinos y personas que la conocen, y que es la que manda en él, pagando los impuestos que genera dicho predio, además desde que tomó posesión del bien que pretende usucapir ninguna persona ya sea moral o física, se ha presentado en el bien a reclamar la posesión que disfruta, como se advierte de los autos del presente sumario no fue posible la ubicación de la enjuiciada CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SANCHEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico GACETA DE GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, "EL OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado, a dar contestación a la demanda, se le tendrá por confesada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

Por lo que se ordena la publicación del presente de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, "EL OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL".

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Expedido en Chimalhuacán, México, a los SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

142-B1.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 686/2016, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por MARCIAL FERNANDEZ LOPEZ, demandando por su propio derecho de JUAN ALEJANDRO MORENO DE LA PALMA, reclamando como prestaciones: A).- La desocupación del inmueble ubicado en Avenida Eucaliptos manzana 9 lote 4 casa 102, Fraccionamiento Los Sauces II Toluca, Estado de México, y con ello la restitución legal y material del mismo. B).- El pago de las rentas vencida y no pagadas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2016 y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una de las rentas, que hasta el mes de agosto asciende a la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se reclama al demandado. D).- El pago de gastos y costas tal y como lo prevén los artículos 7.365 del Código Civil vigente para el Estado de México, y 1.227 del Código Adjetivo Civil que se rige en el presente Juicio. El Juez Civil de cuantía menor de Toluca, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta por lo que se turna el presente expediente a la ejecutora adscrita para que se constituya en el domicilio donde se ubica el inmueble objeto del arrendamiento, es decir en el AVENIDA EUCALIPTOS MANZANA 9 LOTE 4 CASA 102, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES II TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; y le requiera a la parte demandada JUAN ALEJANDRO MORENO DE LA PALMA que justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas, esto es, a partir del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), o bien haga pago de ellas. En caso de que no lo haga, prevéngasele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS desocupe el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa. En el mismo acto de la diligencia, con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, así como con la transcripción del auto que ordena el emplazamiento, se ordena a dicha funcionaria que le corra traslado al demandado y lo emplace para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, conteste la instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que para el caso tuviere, esto en términos del artículo 2.319 de la legislación procesal aplicable. Finalmente, lo prevenga para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Mediante auto de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete se ordenó EMPLAZAR a Juicio a JUAN ALEJANDRO MORENO DE LA PALMA, por medio de edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones personales

por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide en Toluca, Estado de México; a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete. - -DOY FE- -Validación: edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

751.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 91/2017 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por Andrea María Ávila Peñaloza, en términos del auto de siete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas del Río sin número oficial en el Barrio San Salvador I en San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 23.02 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE MARINA AVILA PEÑALOZA; AL SUR: 23.65 METROS LINDA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO; AL ORIENTE: 28.72 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE CARMELA REYES SANTÍN; AL PONIENTE: 29.21 metros linda con propiedad de Marina Ávila Peñaloza, con una superficie aproximada de 675.81 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el dieciocho de julio de dos mil seis, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a catorce de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

752.-21 y 24 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA LUZ VIVIENDA en contra de JUAN MANUEL FIESCO RUIZ, expediente número 601/2014, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó mediante proveídos dictados con fechas doce y veinticinco de enero dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "D", CALLE RETORNO DIECISÉIS BRISA, NÚMERO OFICIAL SIETE, LOTE DE TERRENO DIECISÉIS BRISA, NÚMERO OFICIAL SIETE, MANZANA VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que

se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.-Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

753.-21 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MAGNOLIA DE JESÚS JUÁREZ RÍOS EXPEDIENTE NÚMERO 635/13, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó auto de fecha dieciocho de noviembre que en su parte conducente dice: REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien dado en garantía hipotecaria, el cual se identifica en la escritura pública correspondiente como: casa ubicada en BOSQUES DE CAOBA número treinta y cinco, lote treinta y cuatro, manzana cuatro, también identificada catastralmente como VIVIENDA "A", que forma parte del Conjunto Urbano de tipo Habitacional popular denominado EL BOSQUE TULTEPEC, localizado en Avenida Toluca número cuatro, antes rancho Tecompa, Fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para lo cual se convocan postores, debiéndose practicar las publicaciones de la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, por dos veces en el periódico de información Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, considerando que los bienes materia del remate se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado. Sirve como postura legal para el remate, la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es, respecto de la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.. menos el citado veinte por ciento, lo que arroja la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Y otro auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice: "... se señala como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto dictado en audiencia de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

754.-21 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEÑOR: JUAN PÉREZ GARCÍA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de LÓPEZ LÓPEZ SERGIO

y NORMA EDITH CATALAN ÁVILA De LÓPEZ, expediente número 1240/2012 el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, dicto uno auto que a la letra dice: - - - - -

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.-

"...con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al diverso acreedor Juan Pérez García, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, haciéndoles saber el estado de ejecución del presente juicio. "... Tomando en consideración que el último domicilio del diverso acreedor se encuentra en el Estado de México, ..." "...Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de lo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado, para que acuerde promociones, expida copias certificadas, gire oficios, e imponga las medidas de apremio eficaces, habilite días y horas inhábiles y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, concediéndose un plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto, contados a partir de la fecha en que se ponga a disposición de parte interesada el exhorto de cuenta. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. - - - Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

755.-21, 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1272/12, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por RAUL LOPEZ CHAVEZ a SANDRA PILAR ANGUIANO COLIN en audiencia de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA del siguiente bien:

Vivienda D, lote uno, manzana 38, tipo B del conjunto urbano de interés social denominado Paseos de Izcalli, en el terreno ubicado en la fracción tres, de la Longaniza, San Ignacio y la Loma, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Avenida Paseo de la Fortuna número dos, Colonia Fraccionamiento Paseos de Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad folio electrónico 00236825. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$677,825.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), del avalúo exhibido por el perito partidor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Y se expide el día catorce de febrero de 2017.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de febrero de 2017.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

309-A1.-21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 121/2017, CIRILO MARIO CARLILLO MILLA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "QUETZALHUACAN", ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 4.315.50 M2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.70 MTS. COLINDA CON JESUS MARTINEZ CARMONA, AL SUR: 51.60 MTS. COLINDA CON CAMINO A AYAPANGO, AL ORIENTE: 89.00 MTS. COLINDA CON TOBIAS SORIANO SALOMON Y AL PONIENTE: 83.10 MTS. COLINDA CON ALFREDO FAUSTINOS PEREZ. Dicho ocurso manifiesta que desde el día ONCE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha de auto nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JANET GARCIA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

135-B1.-21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ELEAZAR ISLAS VILLALBA.

Se le hace saber que en el expediente 1770/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VICENTA MEDINA CAHUE en el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el Juez dictó auto que admitió el procedimiento planteado y por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se ordenó la citación por medio de edictos a ELEAZAR ISLAS VILLALBA, haciéndole saber que deberá comparecer a desahogar la vista con la solicitud de divorcio incausado y respecto de la propuesta de convenio dentro del término de treinta días y la audiencia de aveniencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de igual forma para presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Familiar con domicilio en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a fin de que con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de DIVORCIO INCAUSADO, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal.

Último domicilio, el ubicado en CALLE 10 DE ABRIL, MANZANA 45, LOTE 01, COLONIA PLAN DE AYALA SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la

población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA SALERO LEGORRETA.-RÚBRICA.

310-A1.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 117/2015.

Se le hace saber a JUSTO VAZQUEZ VEGA, que MARIO MORENO CABALLERO, en carácter de Apoderado Legal de PATRICIA MORENO CABALLERO en calidad de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIO MORENO ZEPEDA, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE NULIDAD de JUSTO VAZQUEZ VEGA, MARIA LUISA AGREDA CORNEJO, IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO, MARIA BERTHA ALONSO CISNEROS y SERAFIN REYES POSADAS, las siguientes prestaciones: I.- La declaración de inexistencia del contrato privado de compraventa fechado el tres de julio de mil novecientos setenta y nueve, supuestamente celebrado con carácter de vendedora MARIA LUISA AGREDA CORNEJO y con el carácter de comprador JUSTO VAZQUEZ VEGA, con respecto al bien inmueble denominado "ATENANGO No. 1" con superficie de 33,970.00 metros cuadrados, ubicado en términos del poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, en virtud de la falta de consentimiento de la primera nombrada, toda vez que la firma que se contiene en dicho contrato y que se atribuye a la vendedora MARIA LUISA AGREDA CORNEJO, no corresponde al puño y letra de la misma. II.- Como consecuencia de lo anterior la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los actos y consecuencias jurídicas que haya generado o se hayan derivado del contrato privado de compraventa cuya declaración de inexistencia se reclama en la prestación que antecede y específicamente los actos siguientes: a).- La declaración de nulidad del procedimiento de inmatriculación administrativa que realizó ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco, JUSTO VAZQUEZ VEGA, bajo el número de expediente 5624/586/07, del índice de la Dirección del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber utilizado el contrato de compraventa cuya inexistencia se reclama y en consecuencia con el mismo haberse dictado resolución con fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, por el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que se resolvió: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR JUSTO VAZQUEZ VEGA. SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA SE ORDENA AL CIUDADANO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PROCEDIMIENTO PREVIO AL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS. TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR DEBERÁ INSERTARSE ESTA RESOLUCIÓN EN EL ASIENTO QUE SE PRACTIQUE AGREGÁNDOSE AL APENDICE RESPECTIVO COPIA DE LA MISMA, ASI COMO TODAS Y CASA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. b).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, contenida en el Libro I, Sección I, bajo la partida 314, del volumen 281 de fecha 25 de abril del 2008, a nombre de JUSTO VAZQUEZ VEGA, obtenida con motivo de la resolución dictada en el procedimiento de inmatriculación administrativa. c).- La nulidad de juicio concluido sobre usucapión, respecto al bien inmueble denominado "ATENANGO" No. 1, con superficie de 33,970.00 metros cuadrados, ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que fue ventilado fraudulentamente bajo el expediente 413/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, en el cual compareció como parte actora IVAN

ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, y como parte demandada JUSTO VAZQUEZ VEGA. d).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral en el libro I, sección I, bajo la partida 330, del volumen 281, de fecha veintisiete de mayo del 2008, (folio real 00017480), a nombre de IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, la cual fue resultado de la sentencia definitiva ejecutoriada contenida en el juicio de usucapión que en forma fraudulenta fue tramitado por IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ en contra de JUSTO VAZQUEZ VEGA bajo el expediente 413/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. e).- La nulidad de juicio concluido sobre usucapión que fue ventilado fraudulentamente bajo el expediente 1131/2008 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, en el cual compareció con carácter de parte actora MA. BERTHA ALONSO CISNEROS y como parte demandada IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ y en el cual se dictó sentencia de usucapión en favor de MA. BERTHA ALONSO CISNEROS, declarando que se consumó en su favor la usucapión respecto de una fracción de 3,634.00 metros cuadrados del predio denominado "ATENANGO No. 1", ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. f).- La cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real 00045854 a nombre de MA. BERTHA ALONSO CISNEROS, la cual fue resultado de la sentencia definitiva y ejecutoriada del juicio de usucapión que en forma fraudulenta fue tramitado por MA. BERTHA ALONSO CISNEROS en contra de IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, bajo el expediente 1131/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, con respecto a una fracción de 3,634.00 metros cuadrados del predio "ATENANGO I". g).- La nulidad de juicio concluido sobre usucapión que fue ventilado fraudulentamente bajo el expediente 995/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, en el cual compareció con carácter de parte actora SERAFIN REYES POSADAS y como parte demandada IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ y en el cual se dictó sentencia de usucapión en favor de SERAFIN REYES POSADAS, declarando que se consumó en su favor la usucapión respecto de una fracción de 15,219.25 metros cuadrados del predio denominado "ATENANGO No. 1" ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. h).- La cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real 00045933 a nombre de SERAFIN REYES POSADAS la cual fue resultado de la sentencia definitiva y ejecutoriada del juicio de usucapión que en forma fraudulenta fue tramitado por SERAFIN REYES POSADAS en contra de IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, bajo el expediente 995/2008 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. i).- La nulidad de juicio concluido sobre usucapión que fue ventilado fraudulentamente bajo el expediente 1032/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, en el cual compareció con carácter de parte actora JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO y como parte demandada IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ y en el cual se dictó sentencia de usucapión en favor de JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO, declarando que se consumó en su favor la usucapión respecto de una fracción de 15, 116.30 metros cuadrados del predio denominado "ATENANGO No. 1", ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. j).- La cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real 00050961 a nombre de JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO la cual fue resultado de la sentencia definitiva y ejecutoria del juicio de usucapión que en forma fraudulenta fue tramitado por JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO en contra de IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ bajo el expediente 1032/2008 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. III.- La desocupación y entrega del terreno denominado "ATENANGO No. 1", el cual se encuentra ubicado en términos del poblado de

Tequisistlán, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual se encuentra formalmente fraccionado en tres porciones las cuales detentan en la actualidad los demandados MA. BERTHA ALONSO CISNEROS, SERAFIN REYES POSADAS y JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO, respectivamente en fracciones de 3,634.00 metros cuadrados, 15,219.28 metros cuadrados y 15,116.30 metros cuadrados y que en suma arroja una superficie aproximada de \$33,970.00 metros cuadrados, pues materialmente sigue siendo uno solo terreno y el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 177.20 metros y linda con SABAS FLORES, AL NORESTE: EN 42.60 METROS Y LINDA CON carretera a Texcoco, al sur: en 208.30 metros y linda con ENRIQUE CALETTIE, AL ORIENTE: EN 162.70 metros y linda con RIO NACIONAL, AL PONIENTE: EN 167.00 metros y linda con ENRIQUE CALETTIE.

Haciéndose saber que la demandada que deberá comparecer a este Juzgado por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- Ventilación fecha que ordena la publicación dieciséis de enero del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

144-B1.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE BEATRIZ AZUCENA DE LUCIO, EXPEDIENTE NÚMERO 241/2016; EL C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO LOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: Ciudad de México, a veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.... se señalan ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos precisados en proveído de fecha veintitrés de enero del presente año, lo anterior para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciado ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, que da fe.-----

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.... la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la CASA TRES, LOTE TRES, MANZANA TRES, NÚMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE DE SAN FELIPE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO DALIAS, LOCALIZADO EN

LA AVENIDA SAN FRANCISCO NÚMERO 6-8, EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico MILENIO de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha señalada, sirve de base para el remate la cantidad de \$503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$50,300.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles local, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciado ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, que da fe.....

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ANGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

756.-21 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 83/17, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en Camino a La Virgen, lote 156, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 87.05 metros antes con Encarnación León Vilchis, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. vialidad de por medio, AL SUR: 91.30 metros antes con Francisco Hernández Salgado, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 61.02 metros antes con María Asunción Alberto, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 59.89 metros antes con Carmen G. Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 5,484.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor

circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el treinta de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

672.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ZITA GUDELIA ASTORGA MONTOYA, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 78/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Barrio San Francisco, del Terreno de Común Repartimiento denominado "SOLAR SAN FRANCISCO", Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 18.00 metros, con Privada de cuatro metros de ancho;

AL SUR: En 18.00 metros, con David Pascual actualmente Armando Salas Carera.

AL ORIENTE: En 26.66 metros con Calle Astorga Montoya, actualmente Cecilia Montoya Alberto; y

AL PONIENTE: En 26.66 metros con Raúl Astorga Montoya, actualmente Cecilia Montoya Alberto.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 479.88 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: veintiséis de enero del dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNA ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

294-A1.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO NALLELY NOBLENCIA CASTILLO.

Se le hace saber que en el expediente número 1410/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ANTONIO SÁNCHEZ ÁVILA, en contra de JUAN AGUIRRE MÉNDEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por autos de once de febrero del 2016 y tres de febrero del año 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciendo saber a la tercera llamada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra,

oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, se le hace saber que el actor reclama las siguientes prestaciones: A) Que se declare en sentencia firme y ejecutoriada que tengo pleno dominio por ser legítimo propietario de la parcela 684Z-3P1/1, del Ejido denominado Santa Isabel Ixtapan, actualmente Colonia Constitución El Salado, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, con una superficie 2-78-60.78 HA (DOS HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 74.54 metros y colinda con camino; AL SURESTE 392.91 metros y colinda con Parcela 685, AL SUROESTE 85.74 metros y colinda con Parcela 683, B), Como consecuencia de lo anterior se le condene al demandado JUAN AGUIRRE MÉNDEZ, a la desocupación y entrega con sus frutos y accesiones, respecto de los lote 01 y 02, ambos ubicados en la Manzana 5, que se encuentran inmersos en la Parcela antes referida; C) Se le condene al pago de gastos y costas que genere el presente litigio, para el supuesto caso que se oponga de manera temeraria a mi acción.

Se deja a disposición de la tercera llamada a juicio antes referida, en la secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, se expiden en Texcoco, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.- RÚBRICA.

744.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".
EXP: 597/2008.

SE CONVOCAN POSTORES

En autos de fechas diez enero del dos mil diecisiete y dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MENDOZA SANTANA VÍCTOR MANUEL, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía consistente en VIVIENDA CIENTO DIECISÉIS Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, PROTOTIPO CEDRO, LOTE TRECE MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, DE LA AVENIDA HACIENDA LOS AHUEHUETES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 460,000.00

(CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen realizado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

MÉXICO, D.F., a 12 DE ENERO de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.- RÚBRICA.

742.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1643/11.
SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCINA ARIZMEDI ROJAS, La C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NÚMERO 5 Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, UBICADOS EN LA PARTE LATERAL DE LA CASA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION, LOTE III, PROVENIENTE A SU VEZ DE LA FUSION DE LOS LOTES 100, 101, 102, 103 Y 104, MANZANA 17, CALLE PASEO ZOQUITL, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ACOZAC, COMERCIALMENTE DENOMINADA, RESIDENCIAL ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO LOS BIENES DE COPROPIEDAD QUE A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD, COMÚN EQUIVALENTES A 8.32% DEL VALOR DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el monto que arrojo el avalúo correspondiente que obra en autos de la foja 253 a la 264 por la cantidad de \$2'375,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'583,333.33 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este juzgado, en el Periódico "EL DIARIO IMAGEN" preceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE y en EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad.

Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2016.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013.- Emitido en

sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero del 2013, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.- RÚBRICA.

741.- 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1278/2016 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MOISES MIGUEL FLORES SALAZAR, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL, NÚMERO 99, BARRIO DE SANTA MARÍA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 249.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas la primera de 3.23 metros, la segunda de 3.47 metros, la tercera de 8.68 metros y la cuarta de 0.74 metros, colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, actualmente: Linda Sandy, Daniel y Omar todos de apellidos Flores Tafoya; AL SUR: en tres líneas, la primera de 6.08 metros colinda con carretera Ocoyoacac-Cholula, actualmente Avenida Martín Chimaltecatl, la segunda de 3.95 metros y la tercera de 4.40 metros con Moisés Miguel Flores Salazar, actualmente: Martha Gabriela Tafoya Pulido y Edgar Moisés Flores Tafoya; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 13.39 metros, la segunda de 3.65 metros y la tercera de 2.00 metros, colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, actualmente: Linda Sandy, Daniel y Omar todos de apellidos Flores Tafoya; y AL PONIENTE: en cinco líneas la primera de 5.95 metros, la segunda de 7.10 colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, la tercera de 7.67 metros colinda con Fidel Cerón, actualmente: Javier Cerón, la cuarta de 1.70 metros y la quinta de 1.96 metros colinda con Miguel Flores Salazar, todas estas líneas actualmente: Martha Gabriela Tafoya Pulido y Edgar Moisés Flores Tafoya. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Lerma de Villada, México, el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Validación: Lerma de Villada, México, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

740.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto veintisiete de enero del dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIREZ MANJARREZ JORGE, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 916/2003, Señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: LA VIVIENDA 25 B CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCION A-II, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO GALVAN, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 14, DE LA AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ, EN LA POBLACION DE COACALCO, DISTRITO DE

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Audiencia que se celebrará en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

México, CDMX, a 30 de enero de 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 11 DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.- RÚBRICA.

739.- 21 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Expediente, marcado con el número 373/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por ÁNGELES RAMÍREZ JUAREZ y ANDRÉS VEGA ORTIZ en contra de JAVIER, MARÍA EMMA, GEORGINA ROSA MARÍA, MA. GENOVEVA, MA. ELENA LILIA, JOSÉ MATILDE, AMANDO VICTOR, LUCÍA PATRICIA, VENANCIO MANUEL Y CUTBERTO todos de apellidos PÉREZ CABRERA, ROSA MARIA CABRERA AGUILAR y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó mediante auto de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete, la publicación de los presentes edictos: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la primer almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00004044 DENOMINADO LA LOMA, UBICADO EN LA CALLE CUAUTITLÁN COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO mismo que fue valuado por la cantidad de \$9,650,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se fija como precio para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por UNA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles., siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado a el diez (10) del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017). Doy Fe. Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- RÚBRICA.

313-A1.- 21 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 37047/5/2017, LA C. SARA OSNAYA SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE SIN NOMBRE UBICADO EN MESA RICA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 14.67, 10.01, 18.13 METROS COLINDA CON VIA PUBLICA; AL SUR: EN UNA LINEA DE 35.67 METROS, COLINDA CON SRA. ANA MARIA GOMEZ TORIVIO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 32.36 METROS, COLINDA CON SRA. MARIA FELIX CARMONA TOLEDO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 45.17 METROS, COLINDA CON SRA. ANA MARIA GOMEZ TORIVIO. CON UNA SUPERFICIE DE 1520.68 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2017.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

749.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 12,452 (doce mil cuatrocientos cincuenta y dos), Volumen 242 (doscientos cuarenta y dos) Ordinario, de fecha treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO CRUZ VÁZQUEZ también conocida como MARÍA DEL SOCORRO CRUZ VÁZQUEZ, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a solicitud de sus hijos los señores **GERARDO SIPRIANO ACOSTA CRUZ, IRENE SADOT ACOSTA CRUZ, BLANDINA EMILIA ACOSTA CRUZ, TERESA MANUELA ACOSTA CRUZ, PABLO SERGIO ACOSTA CRUZ, MINERBA OLIVIA ACOSTA CRUZ Y ORALIA ELVIA ACOSTA CRUZ**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **JESÚS ANDRADE ZARIÑANA Y ÁNGEL FERNANDO MORALES IZQUIERDO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
746.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 12,453 (doce mil cuatrocientos cincuenta y tres), Volumen 241 (doscientos cuarenta y uno) Ordinario, de fecha treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ESTEBAN ACOSTA GARCÍA, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a solicitud de sus hijos los señores **GERARDO SIPRIANO ACOSTA CRUZ, IRENE SADOT ACOSTA CRUZ, BLANDINA EMILIA ACOSTA CRUZ, TERESA MANUELA ACOSTA CRUZ, PABLO SERGIO ACOSTA CRUZ, MINERBA OLIVIA ACOSTA CRUZ Y ORALIA ELVIA ACOSTA CRUZ**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **JESÚS ANDRADE ZARIÑANA Y ÁNGEL FERNANDO MORALES IZQUIERDO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
747.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número **53,633** del Volumen 1,025, de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE ACOSTA HERNÁNDEZ**, que otorgó la señora **DELFINA SALVADOR POTRERO, en su carácter de cónyuge supérstite**, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión, en términos de Ley, así como el fallecimiento de éste con las actas respectivas, quien manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, igualmente se relaciono en el citado instrumento el repudio de Derechos Hereditarios que otorgaron con anterioridad mediante escritura cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis del volumen novecientos noventa y siete de fecha veintiséis de febrero de dos mil seis, en el protocolo del suscrito, los señores **PASCUAL, ENRIQUE, BERTHA, ALICIA ELIGIA Y LUCIA** todos de apellidos **ACOSTA SALVADOR**, y como de los informes solicitados se advierte la inexistencia se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de Febrero de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
139-B1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1540 extendida el 15 de febrero de 2017, ante mí, se RADICO ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de doña BLANCA ESTELA BOLAÑOS GAYOSSO, quien también era conocida como BLANCA ESTELA BOLAÑOS, a solicitud de don MIGUEL ENRIQUE GUILLEN BOLAÑOS, doña MIROSLAVA ESTELA GUILLEN BOLAÑOS y don JUAN CARLOS GUILLEN BOLAÑOS, por su propio, 'así como, en su calidad de herederos en la sucesión testamentaria a bienes de don ENRIQUE GUILLEN BORRAS, quien fuera cónyuge supérstite de la autora de la citada sucesión intestamentaria y como de hijos de la autora de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento de la primera, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que doña BLANCA ESTELA BOLAÑOS GAYOSSO, quien también era conocida como BLANCA ESTELA BOLAÑOS, no procreó más hijos, no adoptó a persona alguna y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 15 de febrero de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

141-B1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 109,290, Volumen 2,650, de fecha 09 de Febrero de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LEONARDO ESPERIDION AMBROSIO REYES, que otorgaron la señora OLIVIA MORENO SEBASTIÁN y URIEL AMBROSIO MORENO, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y el segundo en su calidad de Descendiente en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditario que hizo URIEL AMBROSIO MORENO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

138-B1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1539 extendida el 13 de febrero de 2017, ante mí, don MIGUEL ENRIQUE GUILLEN BOLAÑOS, doña MIROSLAVA ESTELA GUILLEN BOLAÑOS y don JUAN CARLOS GUILLEN BOLAÑOS, reconocieron la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por don ENRIQUE GUILLEN BORRAZ, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que les corresponden en la citada sucesión testamentaria, y la expresada doña MIROSLAVA ESTELA GUILLEN BOLAÑOS, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 15 de febrero de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

140-B1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,428, del volumen 403, de fecha 19 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ CORONA, quien también utiliza indistintamente el nombre de ANDRÉS RAMÍREZ CORONA, en su calidad de esposo de la de cujus y como único y universal heredero, radicó en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ROSABELIA BOLAÑOS RAMÍREZ, así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido al señor JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ CORONA, quien también utiliza indistintamente el nombre de ANDRÉS RAMÍREZ CORONA, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 20 de enero del 2017.

A T E N T A M E N T E.

SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

136-B1.-21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 109,236 Volumen 2,646, de fecha 21 de Enero de 2017, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ LUIS VERA SÁNCHEZ, que otorgaron los señores MARÍA LEONIDEZ CRUZ SALAZAR, (también conocida como MARIA CRUZ SALAZAR) (hoy su sucesión) por conducto de su Albacea y Única y Universal heredera la señora LAURA VERA CRUZ, quien compareció por su propio derecho y en representación de los señores GERARDO, MAURICIO y OSCAR todos de apellidos VERA CRUZ, la primera de los mencionados en su Calidad de Cónyuge y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores GERARDO, MAURICIO y OSCAR todos de apellidos VERA CRUZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

137-B1.-21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 29,268 del Volumen 504, de fecha 15 de Diciembre de 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria de la señora **FELICITAS GONZALEZ CERVANTES**, quien también se hacía llamar **FELICITAS ESTHER GONZALEZ**, que formaliza la señora **LIZBETH MELO GONZALEZ** en su carácter única y universal heredera de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 16 de Enero de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

315-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 29,269 del Volumen 504, de fecha 15 de Diciembre de 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria de los señores **FELISA CERVANTES SILVA y PEDRO GONZALEZ CANCINO**, que formaliza la señora **LIZBETH MELO GONZALEZ** en su carácter única y universal heredera de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 16 de Enero de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

316-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Procedo a dar

el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 29,586 del Volumen 504, de fecha 12 de Enero de 2017, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria de los señores **IGNACIO TEODORO JIMENEZ ZEPEDA Y ANA MARIA ROMERO MALDONADO**, que formaliza la señora **MARIA ANTONIETA JIMENEZ ROMERO** en su carácter única y universal heredera de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de Enero de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

314-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **RODRÍGO LARA NOGUEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **35,342**, de fecha **19 de abril** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ GALLEGOS, GABRIEL, VÍCTOR GERMÁN, HÉCTOR PASCAGIO, MARÍA ESPERANZA y GRACIELA**, todos de apellidos **LARA HERNÁNDEZ**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **2** días del mes de **febrero** del año **2017**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

311-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"EDICTO"**

C. CLAUDIO JUAN RAMON HERNANDEZ DE RUBIN, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 357 VOLUMEN 144 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1971; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17 MZ. 10 SUPERMANZANA 1, DE LA CALLE PRIMERA DE VIVEROS DE PETEN NUMERO 11 DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, EN LA AMPLIACION ZONA URBANA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES NORTE 16.50 M. CON LOTE 47; AL SUR. 16.50 M. CON LOTE 45; AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE BERLIN; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 11 SUP. 132.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

312-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.